



I LEGISLATURA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

DS  
GOH

DS  
RF

A la Comisión de Derechos Culturales le fue turnada para su análisis y dictamen, **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO**, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA.

DS  
LEKS

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso c, e inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II; 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 103 fracción I; 104; 106; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Culturales, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

DS  
LEH

DS  
RSV

DS  
JUMS

## **I. ANTECEDENTES**

1. En Sesión Vía Remota del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 01 de diciembre de 2020, el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.**



2. Mediante **oficio MDPOTA/CSP/2653/2020** de fecha **01 de diciembre de 2020**, firmado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Margarita Saldaña Hernández se turnó a la Comisión de Derechos Culturales para análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en antes referida.
3. Mediante oficio **CCDMX/CDC/126/2020**, de fecha **7 de diciembre de 2020**, el Secretario Técnico, turnó la propuesta con punto de acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y comentarios respectivos.
4. Las diputadas y diputados integrantes de esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de la ley, se reunieron el día **24 de febrero de 2021** para el análisis y discusión de la Iniciativa, materia del presente dictamen, el cual se presenta conforme a lo siguiente:

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado proponente, en su propuesta de iniciativa, señala en lo siguiente:

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

*En México los índices de lectura están por debajo de lo registrados por otras naciones, el promedio de lectura de los mexicanos es de 2.9 libros por año, mientras que en países como España esa cifra llega a 7.5 libros, en Alemania se lee en promedio 12 libros anualmente.*

*La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó un índice de lectura, en el cual de una lista de 108 naciones México ocupa el penúltimo lugar.*

*Entre los motivos que pueden incentivar o desmotivar a las personas para acercarse a la lectura, se considera la percepción que tienen de la rapidez con la cual realizan la lectura y el nivel de comprensión. Relativo a la*

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.**



I LEGISLATURA

comprensión, se identifica que más de tres cuartas partes de la población de 18 y más años de edad lectora considera que comprende todo o la mayor parte de lo que lee, mientras que comprender la mitad o poco contenido de la lectura corresponde al 21 por ciento.

El motivo principal por el cual se realiza la lectura de libros y revistas es por entretenimiento (39.3% y 65.6%, respectivamente), mientras que la lectura de periódicos se asocia más al interés por cultura general. Para el módulo sobre lectura, este último interés se refiere a la obtención de conocimiento o búsqueda de información específica por automotivación, mientras que la opción por gusto o por entretenimiento, implica satisfacción como actividad de ocio que puede o no proporcionar conocimiento.

DS

GOH

DS

RF

DS

LEKS

DS

LEH

DS

RSV

El libro es un objeto que a través de sus páginas puede hacernos comprender la vida. El escritor argentino Julio Cortázar, quizá de forma más poética, señalaba que los libros son el único lugar de la casa donde todavía se puede estar tranquilo; sin embargo, un libro siempre es muchos libros y su lugar, más allá de las estanterías de una biblioteca o de un librero en una casa, está en las manos de los lectores. En el Marco del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, investigadores de la UNAM, explican que la conservación consiste en todas las acciones y medidas que se toman para prolongar la vida de los bienes culturales y para frenar o retardar los deterioros que llegan a presentar.

DS

JUMS

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracciones III y IV; 9, fracciones IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no



obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La lectura es una de las actividades más importantes y útiles que realiza el ser humano a lo largo de su vida, ya que le permite recibir conocimientos de manera formal e insertarse así en el proceso de la educación.

DS

GOH

México es uno de los países con menos lectores en el mundo de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cada mexicano lee en promedio un libro cada tres meses, los materiales de mayor consulta por los mexicanos son libros de textos escolares, periódicos, páginas, foros y blogs digitales, de acuerdo con el Módulo sobre Lectura las causas por la que la gente no lee es por la falta de recurso económicos, gusto por la lectura, o simplemente las bibliotecas públicas se encuentran abandonadas y se ven como simples bodegas de libros, lo que resulta en una baja cantidad de lectores.

DS

RF

DS

LEKS

DS

LEH

“Siete de cada diez personas de 18 años y más que sabe leer y escribir un recado (alfabetas), considerados por el Módulo sobre Lectura 2020 (MOLEC), que son: libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs. En 2016 la proporción fue ocho de cada diez.

DS

RSV

La población lectora de los materiales del MOLEC se incrementa conforme el nivel de estudios. El grupo de escolaridad que más declaró leer (90.4%) es el que cuenta con al menos un grado de educación superior.

DS

JUMS

El 41.1% de la población de 18 y más declaró leer al menos un libro en los últimos doce meses. La proporción disminuyó con respecto a lo reportado en 2016 (45.9%).

La población que declaró leer libros en los últimos doce meses, en promedio lee 3.4 ejemplares por año.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.



I LEGISLATURA

La población lectora de libros en formato digital incrementó de 7.3% a 12.3% en los últimos cinco, levantamientos del MOLEC debido al incremento en el uso de las tecnologías de la información.

El principal motivo para la lectura de libros fue por entretenimiento (38.7%), por trabajo o estudio (27.1%) o por cultura general (con 25.5 por ciento). Los motivos principales de la población lectora de revistas fueron por entretenimiento (55.1%), mientras que la lectura de periódicos se asoció más al interés por la cultura general, con 63.8 por ciento.

DS

GOH

Por sexo según tipo de material de lectura, 43.8% de las mujeres declararon que en los últimos doce meses leyeron algún libro y 34.6% una revista, porcentajes superiores a los declarados por los hombres.

DS

RF

A mayor nivel de escolaridad la duración promedio de la sesión de lectura se incrementa: las personas con al menos un grado de educación superior leen un promedio de 49 minutos mientras que las personas sin educación básica terminada registran 34 minutos por sesión.

DS

LEKS

Más de la mitad de la población de 18 y más años de edad lectora de materiales del MOLEC, considera que comprende la mayor parte de lo que lee y casi una cuarta parte comprende toda su lectura.

DS

LEH

El 46% de la población de 18 y más años lectora de los materiales del MOLEC declaró que acostumbra a consultar otros materiales (diccionario, enciclopedia, Internet, etcétera), para buscar información adicional sobre la lectura.

DS

RSV

Poco más de la mitad de la población lectora declaró tener en su infancia libros diferentes a los de texto en casa y que veía a sus padres o tutores leer.

De la población que recibió estímulos en la escuela primaria durante la infancia para leer, a ocho de cada diez le pidieron comentar o exponer lo leído; siete de cada diez eran incentivado a leer; seis de cada diez eran

DS

JUMS



I LEGISLATURA

invitado a asistir a bibliotecas, y a seis de cada diez se le solicitaba leer otros libros además de los de texto.

Los principales motivos de la población de 18 y más años de edad alfabeta que declaró no leer algún tipo del material considerado por el MOLEC, fueron falta de tiempo (43.8%) y falta de interés, motivación o gusto por la lectura (27.8 por ciento).

<sup>DS</sup>  
GOH El fomento de la lectura es una actividad irremplazable para desarrollar adultos productivos y comunidades informadas, en el presente se ve favorecida con las nuevas tecnologías.

<sup>DS</sup>  
RF En relación con la asistencia a establecimientos de venta o préstamo de materiales de lectura, el mayor porcentaje lo registraron las personas que acudieron a la sección de libros y revistas de una tienda departamental y el menor porcentaje se registró en personas que fueron a alguna biblioteca.

<sup>DS</sup>  
LEKS Más de la mitad de la población, tanto hombres como mujeres, adquieren libros y revistas de forma gratuita. Por otra parte, en cuanto a la adquisición de periódicos, más del sesenta por ciento de las mujeres lo hacen de forma gratuita mientras que los hombres, más de la mitad paga por este tipo de material de lectura.

<sup>DS</sup>  
LEH Actualmente el gobierno de la ciudad promueve la donación de libros, a través de la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México, quien ejerce programas al respecto, los criterios de selección pueden ser consultados a través de medios electrónicos.

<sup>DS</sup>  
RSV

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:**

El artículo 3, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.**





I LEGISLATURA

superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

El artículo 4o de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

DS

GOH

DS

RF

DS

LEKS

La ley General de Educación en su artículo 115 cita que las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones entre ella promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

DS

LEH

DS

RSV

## V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

DS

JUMS

Propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III del artículo 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

## VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR:

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.



I LEGISLATURA



DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
<p><b>Artículo 6.-</b> Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:</p> <p>I. y II.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO...</b></p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:</p> <p>I. y II.</p> <p><b>III. Crear Políticas Públicas dirigidas a los diferentes niveles educativos, para crear conciencia y cultura sobre el cuidado, conservación y donación de los libros.</b></p>

DS

GOH

DS

RF

DS

LEKS

DS

LEH

DS

RSV

DS

JUMS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III del artículo 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

I. y II.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.





I LEGISLATURA

**III. Crear Políticas Públicas dirigidas a los diferentes niveles educativos, para crear conciencia y cultura sobre el cuidado, conservación y donación de los libros.**

### TRANSITORIOS

<sup>DS</sup>  
GOH **PRIMERO.** Túrnese el presente decreto para su análisis y discusión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

<sup>DS</sup>  
RF **SEGUNDO.** En su oportunidad, de ser aprobada por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo federal para su promulgación.

<sup>DS</sup>  
LEKS **TERCERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 01 de diciembre de 2020.

<sup>DS</sup>  
LEH

Atendiendo los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de esta dictaminadora realizan los siguientes:

<sup>DS</sup>  
RSV

### III. CONSIDERANDOS.

<sup>DS</sup>  
JUMS **PRIMERO.** Que la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 86; 103; 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 260, segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión, se  
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.



encuentra dentro del término legal para dictaminar la Iniciativa en estudio, mismo que empezó a correr a partir de la fecha de recepción esta Comisión dictaminadora, el día 01 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 4, fracción XXXIX, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de iniciativa que analiza el presente dictamen respecto a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, tiene como finalidad ser presentada por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión.

DS

GOH

**CUARTO.** Que la iniciativa en estudio cumple con los requisitos previstos en el artículo 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra señala:

DS

RF

*“Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:*

DS

LEKS

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- II. Objetivo de la propuesta;*
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;*
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;*
- V. Ordenamientos a modificar;*
- VI. Texto normativo propuesto;*
- VII. Artículos transitorios, y*
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.”*

DS

LEH

DS

RSV

DS

JUMS

**QUINTO.** Que la Ley General de Educación contempla en diversos artículos, lo relativo a la implementación y elaboración de las políticas de libros de textos para los diversos niveles educativos, señalando en su artículo 7o y 12o, lo siguiente;

[...]



I LEGISLATURA

**Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

**XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro.**

DS

GOH

[...]

DS

RF

**Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

DS

LEKS

**III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos,** mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

DS

LEH

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general **los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;**

DS

RSV

[...]

**Énfasis añadido**

DS

JUMS

**SEXTO.** Que la Ley General de Bibliotecas ya establece a través de la Red Nacional de Bibliotecas la formulación de programas de expansión de servicios, actualización tecnológica, participación de los sectores social y privado. Señalando a la letra;

[...]



I LEGISLATURA

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

**La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios,** como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

DS  
GDH

DS  
RF

DS  
LEKS

[...]

**ARTICULO 6o.- La Red Nacional de Bibliotecas Públicas tiene por objeto:**

DS  
LEH

**I.- Integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas; y**

DS  
RSV

**II.- Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas.**

DS  
JUMS

[...]

**ARTICULO 7o.-** Corresponde a la Secretaría de Cultura:

[...]

**III.- Emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas de la Red,** y supervisar su cumplimiento;



I LEGISLATURA

IV.- *Seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública de acuerdo con el programa correspondiente;*

V.- **Dotar a las nuevas bibliotecas públicas, en formato impreso y digital, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas;** así como de obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad;

DS

GDH

VI.- *Enviar periódicamente a las bibliotecas integradas a la Red dotaciones de los materiales señalados en la fracción anterior;*

DS

RF

VII.- **Recibir de las bibliotecas que integran la Red, las publicaciones obsoletas o poco utilizadas y redistribuirlas en su caso;**

DS

LEKS

VIII.- **Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas,** a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;

DS

LEH

[...]

DS

RSV

**ARTICULO 9o.- Se crea el Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones:**

I.- **Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red; y**

II.- **Formular recomendaciones para lograr una mayor participación de los sectores social y privado, comunidades y personas interesadas en el desarrollo de la Red.**

[...]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.



## Énfasis añadido

De los artículos antes mencionados podemos observar que la Ley General de Educación, la Ley General de Bibliotecas y la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro contemplan en diversos artículos las políticas públicas dirigidas a la lectura, la promoción del libro, la actualización de acervos así como los mecanismos de coordinación federal y local.

DS  
GDH

De los elementos anteriores podemos destacar que ya existen una serie de mecanismos y órganos gubernamentales encargados de la planeación, implementación y evaluación de políticas para los acervos, por lo que esta propuesta de iniciativa añade elementos para contemplar la donación como un eje adicional de la política de fomento a la lectura.

DS  
RF

DS  
LEKS

### IV. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** SE APRUEBA LA **PROPUESTA DE INICIATIVA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA **LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO**, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, TAL COMO SIGUE:

DS  
LEH

DS  
RSV

**Artículo 6.-** Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

DS  
JUMS

I. y II. ...

**III. Crear Políticas Públicas dirigidas a los diferentes niveles educativos, para crear conciencia y cultura sobre el cuidado, conservación y donación de los libros.**

### TRANSITORIOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.





**PRIMERO.** Túrnese el presente decreto para su análisis y discusión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, de ser aprobada por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo federal para su promulgación.

**TERCERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DS  
GOH

**Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 24 días del mes de febrero de 2021.**

DS  
RF

DS  
LEKS

DS  
LEH

DS  
RSV

DS  
JUMS



I LEGISLATURA



Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. Gabriela Osorio Hernández Presidenta <b>morena</b></p>	<p>DocuSigned by: <b>GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ</b> 1EDE1CDFFA354DB...</p>		
 <p>Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta <b>PAN</b></p>			
 <p>Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario <b>morena</b></p>	<p>DocuSigned by: <b>Ricardo Fuentes</b> 248F09F3952F45C...</p>		
 <p>Dip. Lilla Eugenia Rossbach Suárez Integrante <b>morena</b></p>	<p>DocuSigned by: <b>LILLA EUGENIA ROSSBACH SUAREZ</b> 8C5CE66403C145F...</p>		
 <p>Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante <b>Sin Partido</b></p>	<p>DocuSigned by: <b>JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO</b> 4C983A4087AA4DC...</p>		
 <p>Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante <b>morena</b></p>	<p>DocuSigned by: <b>LETICIA ESTRADA HERNANDEZ</b> 4FFC3F6340F140C...</p>		
 <p>Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante <b>morena</b></p>			
 <p>Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante <b>morena</b></p>	<p>DocuSigned by: <b>RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ</b> EDFADB7654B9479...</p>		
 <p>Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante <b>morena</b></p>			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO.



### Comisión de Derechos Culturales

Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>morena</b> Dip. Gabriela Osorio Hernández Presidenta</p>	A favor		
 <p><b>PAN</b> Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta</p>			
 <p><b>morena</b> Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario</p>	A favor		
 <p><b>morena</b> Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez Integrante</p>	A favor		
 <p><b>Sin Partido</b> Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante</p>	A favor		
 <p><b>morena</b> Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante</p>	A favor		
 <p><b>morena</b> Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante</p>			
 <p><b>morena</b> Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante</p>	A favor		
 <p><b>morena</b> Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante</p>			

DocuSigned by:

Ricardo Fuentes

248E09E3952E45C...

**Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez**